

(2)
37

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"DIVINO MAESTRO"
AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA
POR RVM Nro. 283-2002-JUS
Jr. APUREMAC Nro. 511-B ABANCAY

ACTA DE CONCILIACION N° 004-2009

Centro de Conciliación Divino Maestro
A B A N C A Y

JUAN MANUEL SORIA ROMAN
CONCILIADOR
REGIST. N° 4055

En la ciudad de Abancay, a las dieciséis horas del día veintiocho de enero del año dos mil nueve, ante mí **Juan Manuel SORIA ROMAN**, identificado con DNI N° 31005305, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación N° 4055 y Abogado Supervisor C.A.AP Nro. 229, se presentaron con el objeto de que los asista en la solución de sus conflictos, el **Ing. David PASTOR OROZCO**, identificado con DNI N° 31039301, Representante Legal de **CONSORCIO CUSCO**, con domicilio legal en la Av. San Martín N° 302 de Yauri, Provincia de Espinar-Cusco y de la otra parte **Lic. Silberth SOLORZANO GUTIERREZ**, identificada con DNI N° 23979048, en su condición de Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107 de la ciudad de Abancay, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada por el conciliante el **Ing. David PASTOR OROZCO**.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informarles a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

1. Que el día 05 de Noviembre de 2008, el Contratista **CONSORCIO CUSCO**, remitió mediante Carta N° 020-2008-AC/CC, al Gobierno Regional de Apurímac, solicitando Ampliación de Plazo N° 01 por 22 días calendarios por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista y caso fortuito o fuerza mayor y atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas ajenas a su voluntad, suscitándose de esta forma la controversia.
2. De igual forma el Contratista **CONSORCIO CUSCO**, solicita al Gobierno Regional de Apurímac, mediante la Carta N° 025-2008-AC/CC, de fecha 09 de diciembre del 2008, Conciliar la controversia producida, al cual el Gobierno Regional de Apurímac, le dio respuesta, indicando que conforme al reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones de Estado aprobado por D.S N° 084-2004-PCM, concurra ante la instancia correspondiente, tales como Centro de Conciliación o CONSUCODE.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Cuando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se celebran un Acuerdo Convencional en los siguientes Términos:

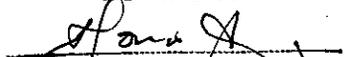
1. El Gobierno Regional de Apurímac concederá el plazo ampliatorio de ejecución de obra de 22 días calendario, contados a partir del día 28 de Enero del año 2009.
2. El Consorcio Cusco, acepta el plazo concedido, renunciando al pago de mayores gastos generales e intereses legales que pudieran devenir del ampliatorio reseñado, asimismo el mencionado consorcio se compromete a realizar el pintado de la fachada de los Establecimientos de Salud de Bacas, Occoruro, Saywite y Concacha, de igual forma cabe precisar que por acuerdo de ambas partes no se admitirá excusa alguna para nueva postergación del término de ejecución.
3. La renuncia al pago de mayores gastos generales e intereses legales que pudiera devenir del plazo ampliatorio concedido, el Contratista CONSORCIO CUSCO deberá formalizarlo mediante declaración jurada debidamente legalizada por el Notario Público, dentro de las 24 horas, lo cual no le quita la eficacia a lo acordado en el presente Acta de conciliación.
4. El Consorcio Cusco, en el presente acto se compromete entregar al Gobierno Regional de Apurímac, copia legalizada actualizada del Contrato de Consorcio, en el plazo de 48 horas, suscrito la presente acta.
5. Se hace constar que en el presente acto, el representante legal del Gobierno regional de Apurímac, estuvo asistido Técnica y Legalmente por el **Ing. Washington Gualberto PALOMINO CANAVAL**, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura y el Dr. Ronald JUAREZ HURTADO, Asesor Legal de la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Apurímac.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

No requiere, por cuanto el Conciliador es Abogado Colegiado, con Registro C.A.AP. 229, Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por D.S Nro. 004-2005-JUS y modificatorias.

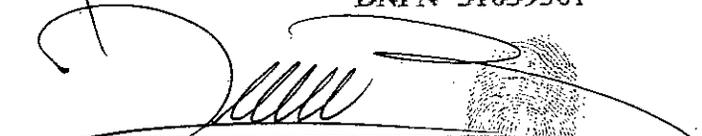
Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dieciocho horas del día veintiocho de enero del año dos mil nueve, en señal de lo cual firman el presente Acta.

Centro de Conciliación Divino Maestro
ABANCAY


MANUEL SORIA ROMÁN
CONCILIADOR
REGISTRO Nº 4633

Firma y Huella del Conciliador
Abogado Supervisor.


Ing. David PASTOR OROZCO
APODERADO COMUN CONSORCIO CUSCO
DNI Nº 31039301


Lic. Silberth SOLORZANO GUTIERREZ
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
DNI Nº 23979048